

obres 1913

1913

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE

BARCELONA

Obras públicas provinciales

Registro núm. 1370

Permiso núm. 172

Carretera de Masnou à Granollers

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EDIFICACIONES Y OBRAS

El Alcalde de *Palou* puede permitir, salvo el derecho de propiedad, a D. *Jaime Plá* ejecutar las obras de *construcción de una casa de planta baja lindante con dicho camino* en su kilómetro *15* según solicita en su instancia fechada en *Palou* el día *25* de *Octubre* de 19*13*, siempre que, a tenor de lo prevenido en el Reglamento vigente para la conservación y policía de las carreteras, se observen por el interesado, las siguientes condiciones aplicables al caso:

1.^a *La fachada será paralela al eje del camino y distará de él seis metros conforme a la línea oficial de edificación adoptada*

2.^a El interesado no podrá principiar las obras antes de que el de la carretera verifique el replanteo de las alineaciones y rasantes, cuyas operaciones las efectuará, dicho funcionario, en la primera visita que gire a la carretera y siempre dentro del plazo de quince días a contar desde el en que se otorgue el permiso.

3.^a Se enlucirá y blanqueará o pintará el frente que mira a la expresada vía, enlucándose también las fachadas laterales y las medianerías que resulten visibles.

4.^a La construcción de las obras se ajustará a los adjuntos planos, de los cuales se entregará un ejemplar al interesado, otro al Alcalde del término municipal, en cuyo archivo deberá obrar, y un tercero quedará en esta dependencia, para que sirva de comprobante en las dudas que ocurran. No podrá introducirse variación alguna sin haber sido previamente solicitada y concedida.

5.^a El escalón de la entrada que dé paso a la construcción desde el camino deberá estar a la altura de 0^m *20* sobre la arista exterior del mismo.

6.^a Será de cuenta del interesado la construcción de *cinco* metros lineales de acera con bordillo de sillería, conforme al modelo que le facilitará esta Dirección; el cual deberá solicitarse con la debida antelación, y para responder de que aquélla se construirá con sujeción a la rasante y de conformidad con lo prevenido anteriormente,

el propietario depositará en la Pagaduría de Obras públicas provinciales la cantidad de veinticinco pesetas que le serán devueltas luego de cumplimentada la condición 13.^a

7.^a Las aguas pluviales que recoja la construcción se conducirán en cañería adosada a la pared de fachada de la misma, quedando prohibido verterlas por medio de tejas o de canalones al piso del camino, a sus paseos y aceras; debiendo dirigirlas al cauce más próximo o a la cuneta inmediata, en cuyo caso se conducirán por debajo de la acera o paseo. Las aguas sucias que provengan del predio particular quedarán dentro del mismo, dirigiéndolas a pozos sumideros que no comuniquen con la vía pública.

8.^a Durante la construcción de las obras, se prohíbe obstruir o dificultar el tránsito por el camino y ocuparlo con depósitos o escombros: los materiales sobrantes que resulten de la obra se depositarán en el paraje y en la disposición que ordene el Soberano o Capataz de la carretera, de modo que no puedan perjudicar a las obras del camino ni el tránsito público.

9.^a No se consentirá la construcción de más obras que las referentes a estas condiciones, obligándose también el interesado a demoler o a reconstruir todo cuanto a juicio del Ingeniero pueda perjudicar directa o indirectamente el camino.

10.^a Con arreglo a los arbitrios establecidos en el Presupuesto vigente de la Excm. Diputación provincial para la zona 2.^a queda obligado el interesado a efectuar el pago de veinticinco pesetas

en la Depositaria de fondos provinciales por el permiso a que se refiere la presente concesión, sin cuyo requisito previo no le será permitido empezar las obras.

11.^a Los empleados en la conservación de la vía quedan encargados de vigilar y exigir el exacto cumplimiento de estas condiciones, a cuyo efecto les será presentado este Pliego por el interesado, siempre que alguno de ellos juzgue conveniente consultarlo.

12.^a Se otorga el plazo de tres meses para dejar terminadas las obras, contado desde el día en que se principien que deberá ser dentro de los primeros treinta días siguientes a la aprobación de este Pliego por la Excm. Diputación provincial. Si transcurrido este último plazo, no se ha hecho uso de la presente autorización, quedará, desde luego, nula y de ningún valor.

13.^a Concluidas las obras, se presentará este Pliego de condiciones a fin de hacer constar, en su caso, el cumplimiento de las mismas para los efectos correspondientes.

14.^a Las demás condiciones que corresponda imponer a la Municipalidad, con arreglo a los reglamentos de policía y a las atribuciones peculiares de los Ayuntamientos en materia de construcciones urbanas, deberán ser compatibles con las anteriores.

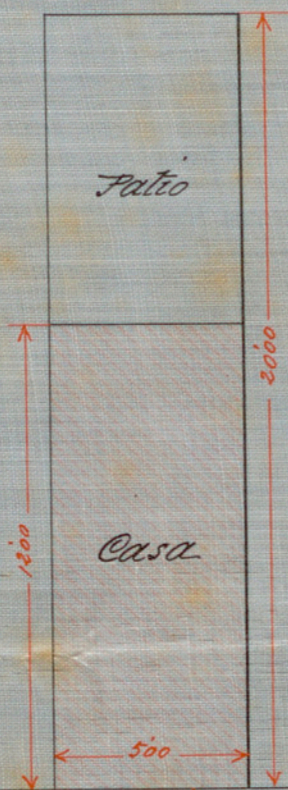
Barcelona 1.^o de Diciembre de 1917

V^o B^o
El Ing^o director,
Lluís Miquel

El Ingeniero,
Joaquín Llanús

Emplazamiento.

Escala 1 por 200.



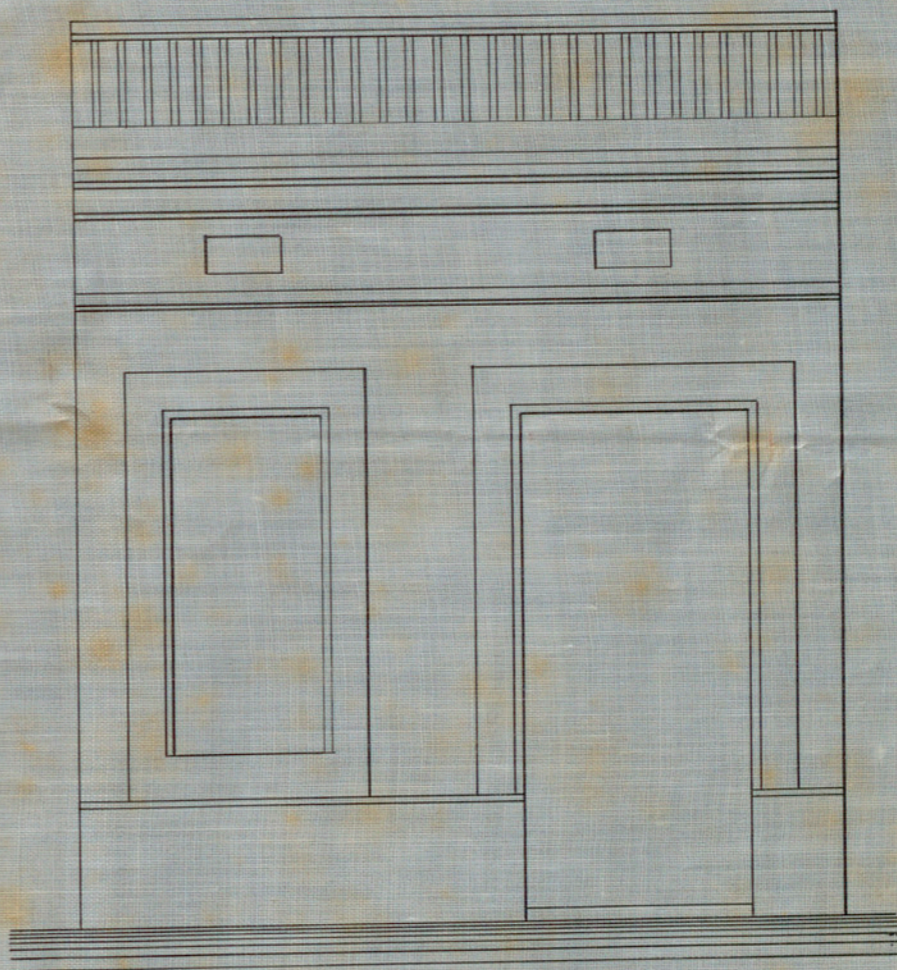
Eje de la Carretera de Masnou a Granollers, Kilometro 15.

El Propietario

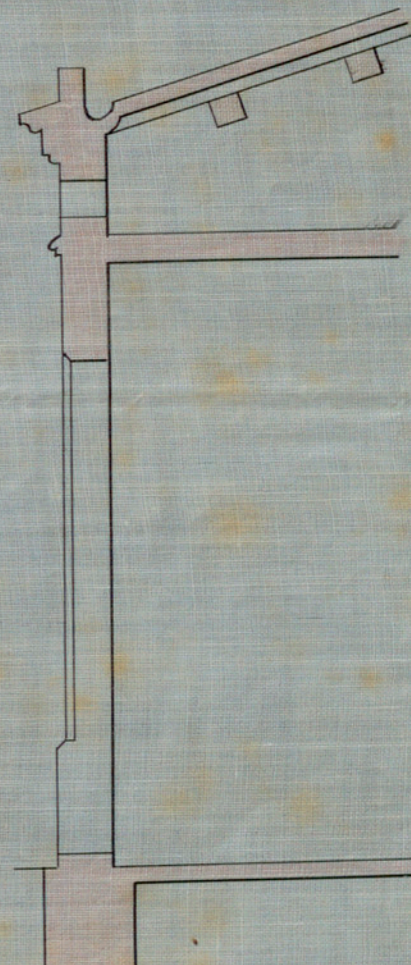
Jaime Pla

Fachada

Escala 1 por 50.



Sección



San Julian de Palou 25 Octubre de 1913.

El Constructor

*Apuntado
Al Ayuntamiento
J. Llanusa*

Pedro Hlobet